



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2022-MDCV/ALC

Campo Verde, 24 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 01994-2022, de fecha 21 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 301-2022-CRS-GDSE-GM-MDCV, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicitando la **ACTUALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO** del Caserío "**NUEVA SANTA CATALINA**", ubicado en la C.F.B km 43, int. 05, Distrito de Campo Verde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de visto, el Sr. **RICARDO MARTÍNEZ GUERRA**, Agente Municipal del Caserío "Santa Catalina", solicita actualización del Reconocimiento del Caserío en mención, Distrito de Campo Verde, para lo cual adjunta copia del Acta de Fundación, de fecha 17 de abril de 1989 en la cual, se establece la creación del caserío en mención, habiendo sido designados como autoridades, las siguientes personas: Felipe Fasabi Valverde (Agente Municipal), José Ahuanari Navarro (Teniente Gobernador) y Vicente Martínez Guerra (Secretario de Actas). Sobre el mismo solicitando la actualización bajo la nueva denominación de Caserío: "Nueva Santa Catalina", procediendo a certificar el acta con la presencia de 30 moradores;

Que, el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, **responden a la verdad de los hechos que ellos afirman**. Esta presunción admite prueba en contrario". De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo, sea este un procedimiento administrativo sancionador, trilateral o de petición. Es justamente el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para las decisiones administrativas, lo que obliga a todas las autoridades administrativas a realizar un control posterior de los documentos y/o declaraciones formuladas por los administrados, ya que si bien, se entiende que éstos últimos deben actuar con probidad e integridad en el desarrollo de un procedimiento administrativo, ello no exime de su verificación posterior, es por ello teniendo en cuenta que el Caserío "Nueva Primavera", fue creado el 23 de setiembre de 1982, dándole como nombre "Nueva Primavera", habiendo elegido a sus primeras autoridades y al no contar con documentos originales de su reconocimiento, es que mediante acto resolutorio se debe proceder a su actualización;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el RECONOCIMIENTO DE CREACIÓN DEL CASERÍO "NUEVA SANTA CATALINA", ubicado en la C.F.B km 43, int. 05, Distrito



Handwritten signature





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Campo Verde, el cual tiene como fecha de creación, el **17 de abril de 1989**, habiendo sido designados como sus primeras autoridades: Felipe Fasabi Valverde (Agente Municipal), José Ahuanari Navarro (Teniente Gobernador) y Vicente Martínez Guerra (Secretario de Actas).

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a los demás órganos competentes para que tomen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes para que sea reconocido como tal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, realizar los actos administrativos que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución, así como realizar la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cc.
Secretaría General
Gerencia de Desarrollo Social
Interesado
Archivo